



Universidad Nacional de Córdoba
2025

Resolución Decanal

Número:

Referencia: Pago TC Macrogen - EX-2025-00984535- -UNC-ME#FCQ

VISTO:

La nota presentada por el Dr. Jose Luis Barra, Docente del Departamento de Química Biológica Ranwel Caputto de esta Facultad, solicitando que se efectivice el pago a la firma Macrogen Inc. por la compra de regular de síntesis de oligonucleótidos y reacciones de secuenciación de ADN, por el monto de USD 63,50, mediante Tarjeta Corporativa Nación Prepaga, con fondos personales donados a esta Facultad, según IF-2025-00984506-UNC-ME#FCQ;

CONSIDERANDO:

Que se efectuó la pertinente Reserva de Fondos;

Que por Res. SGI 48-2020 se resuelve extender a las Dependencias universitarias, que lo consideren necesario, la habilitación del servicio "Corporativa Nación Prepaga" como medio de pago habilitado para compras de la dependencia;

Que la Facultad de Ciencias Químicas cuenta con una Tarjeta Corporativa pre-paga del Banco de la Nación Argentina y por Resolución Decanal 551-2021 se aprobó la Guía "Solicitud de pagos a través del Sistema Tarjeta Corporativa Nación Prepaga FCQ";

Que el trámite es viable mediante Compra Directa;

Que debe darse cumplimiento a lo dispuesto por la legislación vigente Dec. 1023/01, Ord. HCS 04/25 y 7/2021 y RESOL-2025-39-E-UNC-SGI#AGI;

LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS

RESUELVE:

Artículo 1ro.: Aprobar lo actuado y autorizar el pago a la firma Macrogen Inc. por la compra de regular de síntesis de oligonucleótidos y reacciones de secuenciación de ADN, solicitado por el Dr. José Luis Barra, Docente del Departamento de Química Biológica Ranwel Caputto de esta Facultad, por el importe en pesos equivalente a USD 63,50 (Dólares Estadounidenses Sesenta y Tres con 50/100).

Artículo 2do.: Aprobar el pago utilizando la Tarjeta Corporativa Nación Prepaga, a través de AEF-FCQ-UNC según la Guía "Solicitud de pagos a través del Sistema Tarjeta Corporativa Nación Prepaga FCQ", aprobada por Resolución Decanal 551-2021, con fondos donados a esta Facultad por el Dr. José Luis Barra, más los gastos en concepto de Comisiones que demande la operación.

Artículo 3ro.: Aceptar el compromiso del Dr. Barra de depositar el importe faltante, si completada la operación surgiera una diferencia para saldar la misma.

Artículo 4to.: En caso de existir un excedente de fondos, disponer que por AEF-FCQ se efectuó su devolución al otorgante, siempre que el monto supere al gasto que genera realizar la transferencia bancaria.

Artículo 5to.: Protocolícese. Inclúyase en el Digesto Electrónico de la UNC. Comuníquese y archívese.